



Universidad Nacional de Salta

365999

-1 X 73



DIRECCION GENERAL DE RENTAS Nº 2

Expte. 1.797/73

625/73

C O N T R A T O

Entre el Señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y/ el Ingeniero Pedro Humberto AGUILERA, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por Resolución nº 624/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1º de setiembre de 1973 y por el término de DOS (2) años

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos para cumplir con la tarea de asesoramiento de los distintos asuntos de orden académico de Secretaría Académica.- - - - -

Además de esa obligación tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria.- -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de un mil / doscientos cincuenta y cuatro (\$ 1.254.=) más los beneficios equivalentes y correspondientes a la retribución de Jefe de Trabajos / Prácticos con semidedicación. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.- - - - -

[Handwritten signature]
Humberto P. Aguilera



Universidad Nacional de Salta .../11-2-

-1 X 73

366003



Conste que el ...
con el sellado de ...
SALTA

625/73

Expte. 1.797/73

CONTRATO

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 2

CUARTO: EL "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la ley 18.037.-----

QUINTO: EL "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.- - - - -

SEXTO: EL "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al / presente contrato. - - - - -

SEPTIMO: EL "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato.- - - - -

—En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de / un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres -

Pedro Humberto AGUILERA
CONTRATADO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR